

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 260.)

### DISCURSO

LEIDO

#### POR S. M. EL REY

EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIRSE LAS CORTES  
el día 15 de Setiembre de 1872.

Sres. Senadores y Diputados: Estoy penetrado de la más profunda satisfacción al encontrarme entre vosotros con motivo de esta augusta y constitucional ceremonia. Al llegarme á la majestad de este Palacio, donde me esperabais vosotros, los escogidos por la Nación para ser sus legisladores, recuerdo que yo tambien soy el elegido de las Cortes Constituyentes; pienso que de la voluntad nacional procede mi derecho; considero que en Mí y en vosotros se simboliza la alianza de la Monarquía con el pueblo, y por virtud de esas memorias y estas ideas crecen en mi espíritu los sentimientos de cariño á este país hidalgo, de amor á sus instituciones y de confianza en sus destinos, á la vez que en mi voluntad se arraiga la resolución de marchar con vosotros por este camino de la libertad, lleno de asperezas y bordeado de abismos, pero á cuyo término se encuentran la gloria y la consolidación de las dinastías, y el sosiego moral y la material prosperidad de los pueblos.

Tengo tambien una verdadera satisfacción en deciros que nuestras relaciones con los Gobiernos de las demás Naciones descansan en la más franca amistad y revelan la más cordial inteligencia, sin que por causa alguna se hayan visto turbadas durante este periodo de paréntesis parlamentario.

Quisiera poder anunciaros el restablecimiento de las antiguas relaciones con la Santa Sede; mas con sincero dolor os digo que en este punto no se han logrado Mis deseos, resultando vanos, según vereis en la colección

de documentos diplomáticos que os será presentada, los esfuerzos empleados con este objeto por Mi Gobierno. No por eso desconfío de ver remediada una situación que me aflige, porque espero que la sabiduría y la prudencia del Sumo Pontífice podrán llegar á persuadirle de que es tan sincero mi sentimiento de veneración á su persona y de respeto á su poder espiritual, como es firme mi decisión de vivir con los hechos y las ideas de mi tiempo y de mantener los decretos con pleno derecho establecidos por la Soberana voluntad de la Nación española.

He recorrido una parte del territorio y visitado algunas poblaciones de España, porque deseo conocer y apreciar la situación y las necesidades del país que Me ha confiado la dirección de sus destinos: Vengo penetrado de las muestras de amor con que corresponden los españoles al cariño que les profeso, y me siento inspirado de un noble orgullo por regir un pueblo leal, honrado, laborioso, fácil á la disciplina de la ley, capaz para la libertad y amante del orden, y que para restaurar sus fuerzas y recobrar de sus males sólo necesita reposo, administración, legalidad y justicia.

Por dicha, sin acudir á medios extraordinarios, por la acción de la Autoridad, por el imperio de las leyes y merced al valor y á la disciplina de nuestro Ejército, y al patriótico concurso de los Voluntarios de la Libertad, se ha restablecido casi por completo en toda España la paz de que está la Nación tan necesitada; y aunque algunas facciones, rechazadas por los pueblos y perseguidas siempre por nuestras valerosas tropas, vagan todavía por Cataluña y Asturias, la insurrección carlista, que tomó á los principios tan grave y amenazadora apariencia, ha dejado de afligir en las provincias del Norte, cuyos sencillos naturales, movidos de falsos

consejo, fanatizados por criminales predicaciones y guiados á la pelea por ministros del Señor, olvidados de su condición é infieles á su evangélico encargo; es de esperar que ahora, desengañados y sumisos, se resignen con la legalidad, mientras que llegan á conocerla y amarla, y vivan sin turbar su tranquilidad propia y la del resto de España, cuidando sus intereses, que solo por su culpa se perjudican, y gozando de ~~unas especiales leyes~~, que nunca han dejado de respetarse, y que solo por su culpa correrian riesgo de perderse.

Altas razones, muy conformes con mis personales sentimientos, han aconsejado una vez mas usar de clemencia con los rebeldes: no por eso han quedado sin castigo la insurrección y la sociedad sin defensa; mas como á las veces ocurre que nace cierta manera de impunidad del rigor mismo de las leyes, conviene arbitrar medios y establecer penalidades que, asegurando el castigo de los delitos y aumentando las garantías del orden, coincidan con las necesidades de los tiempos y se acomoden á las circunstancias sociales. Inspirado en estas ideas, Mi Gobierno os presentará un proyecto de ley en los primeros días de la legislatura.

Los asuntos de Ultramar han sido mirados por Mi Gobierno con la solícita atención que merecen. En Cuba se han dictado medidas, que la opinión unánime de sus habitantes reclamaba, para salvar la crisis económica y regularizar la administración y el gobierno de la provincia. Esta obra se completará con proyectos que oportunamente os serán presentados.

Moralizar la administración, dar vigor y firmeza á la acción del Gobierno y hacer que en todo y para con todo se cumpla la justicia, serán los procedimientos propios para inspirar confianza al país, restablecer la calma en los espíritus y conseguir la pacificación de la Isla. Confío en que por tales

medios, y contando con la fidelidad y el heroísmo del Ejército y de la Armada, la resolución de los Voluntarios y el patriotismo de los habitantes, quedarán en breve deshechos los propósitos criminales de quienes pretenden menoscabar nuestra integridad desgarrando el seno de la patria.

Ya la guerra, que há cuatro años ensangrienta y arruina aquella hermosa provincia española, solo se mantiene por escaso número de insurrectos; y á sofocarla por completo se apresura con decisión Mi Gobierno, resuelto á enviar allí cuantos recursos sean precisos y cuantos soldados hagan falta, para que por la fuerza de nuestras armas prevalezca nuestra razón y quede triunfante nuestro derecho.

Entonces, fenecida la contienda y puesto á salvo el honor de España, habrá llegado para Cuba la hora apetecida de la libertad y de las reformas, que ya no se pondrán á cuenta de nuestra flaqueza, sino que serán el honrado y libre cumplimiento de promesas solemnes hechas á nombre de la Nación por las Cortes Constituyentes. Promesas comenzadas á cumplir para con la otra pacífica Antilla, donde el ensayo de algunas reformas permite esperar que puedan realizarse sin peligro cuantas sean necesarias para completar su organización política y administrativa.

Llamo vuestra especial atención sobre el estado de la Hacienda; la crisis por que atraviesa es grave y difícil; pero no hay dificultad insuperable para voluntades perseverantes, y para espíritus alentados y serenos. En vez de vacilación y flaqueza, mostrémos resolución y energía; y aprehendidos de la situación en que estamos acordemos decididos á su remedio: para que logremos, por un esfuerzo digno de una raza tan vigorosa como la nuestra, corregir los abusos, simplificar los servicios, reducir los gastos, ensanchar las fuentes de riqueza, ser

mentar la prosperidad pública y levantar sobre inquebrantables cimientos el crédito de la Nación. Mi Gobierno, atento como debe á tan preferente cuidado, os dirá toda la verdad en los presupuestos que presentará á vuestro examen en cuanto se constituya el Congreso, y que se acercan á la nivelación cuanto lo han permitido las circunstancias extraordinarias del país. Mi Gobierno expondrá también á vuestra deliberación los medios de enjugar el déficit, y un proyecto de Banco hipotecario que, facilitando los préstamos y los cambios, reduzca el interés del dinero en provecho del Tesoro y en beneficio de la agricultura nacional.

Asimismo os presentará un arreglo prudente con los tenedores de la Deuda pública que asegure el pago de sus intereses: y de esa suerte se elevarán esos valores, puestos por la Constitución del Estado bajo la salvaguardia del honor nacional.

Una sincera exposición de la verdad, una formalidad severa, una publicidad constante, un propósito firme de respetar todo derecho legítimo y de no malgastar la fortuna pública, serán á juicio de Mi Gobierno los medios más seguros de constituir definitivamente la Hacienda de esta noble Nación, que en día consumió sus fuerzas en heroicas conquistas y gloriosos descubrimientos, y que nuevamente ha de engrandecerse ahora por la libertad, por la paz, por la economía y por el trabajo.

El Código penal y las otras leyes que rigen como provisionales, por autorización de las Cortes Constituyentes serán sometidas á vuestro examen y aprobación, y así podreis, si por ventura lo estimais oportuno en vuestro saber y en vuestro celo, purgar esas leyes de los defectos que haya señalado la opinión ó acreditado la experiencia.

Otros varios proyectos os serán presentados por Mi Ministro de Gracia y Justicia, y uno entre ellos dirigido á reformar la organización de la propiedad territorial, á fin de remediar algunos graves defectos de que adolece en las provincias del Norte, y en Aragón y Cataluña, tales como el de las cargas irredimibles, que mantienen la propiedad en estado de servidumbre, cuando la libertad es la condición natural de la tierra, así como es la propia condición de los hombres.

Usando de la autorización concedida por las Cortes Constituyentes, Mi Gobierno se ocupa con la mayor actividad en los trabajos necesarios para publicar y plantear muy en breve la ley de Enjuiciamiento criminal y el Juicio sin perjuicio de someterla á vuestro examen y aprobación.

En el día 1.º de Octubre de 1871 habíais presentado á las Cortes un proyecto de ley sobre dotación de la Iglesia. Este mismo proyecto os será de nuevo presentado por Mi Gobierno.

El Ejército y la Armada, tan bravos, tan leales, tan disciplinados y tan sufridos, como dignos, por su heroico comportamiento de toda vuestra con-

ciudad: el Gobierno someterá á vuestra aprobación un proyecto de ley que tendrá por objeto dotar al país de un material de guerra necesario á vuestra seguridad, proporcionado á la importancia de nuestro Ejército, en armonía con los progresos realizados por la Europa moderna y propio para tenernos apercibidos á las contingencias del porvenir. Habida consideración al estado de nuestra Hacienda, se os propondrán en este mismo proyecto los medios más convenientes y económicos de hacer el gasto preciso sin gravamen directo para el Tesoro.

Las frecuentes alteraciones á que por desgracia vive sometida la paz pública y las condiciones que rigen todavía la existencia del mundo moderno, hacen indispensable la conservación de los ejércitos permanentes: pero la opinión reclama que sea el servicio de las armas una obligación para todos los ciudadanos, y no una desdicha inmerecida y un privilegio odioso para los desheredados de la fortuna. Mi Gobierno os presentará un proyecto de ley para abolir las quintas, perfeccionar nuestra organización militar, aumentar nuestro Ejército, disminuir la duración del servicio y mejorar la condición de nuestros soldados.

Para satisfacer las reclamaciones de la opinión, atender las necesidades de la Armada y estimular la vida y fomentar la riqueza de nuestros pueblos costaneros, dando á la industria de los mares la libertad que goza la industria de la tierra, se os presentará también un proyecto de ley aboliendo las matrículas de mar y dando nueva organización á nuestro servicio marítimo.

No debía desatender ni dar al olvido Mi Gobierno los intereses del comercio y de la industria, los medios de comunicación y los demás ramos de la administración pública que afectan al bienestar material de los pueblos, acerca de los cuales os serán también sometidos varios proyectos.

El Código de comercio, destinado á armonizar este ramo de nuestra legislación con los nuevos principios de libertad económica, y á ensanchar los moldes del Código vigente, demasiado estrechos para encerrar en ellos los Bancos, las Bolsas, las Asociaciones de crédito, las formas movilizadas del capital y los demás poderosos mecanismos de la vida moderna.

La ley de Minas, formada sobre las bases establecidas por el Gobierno provisional y completada con cartas geográficas mineras, que determinen en cada comarca de una manera permanente la distribución de las concesiones.

La ley de Montes, que tiene á extinguir el aprovechamiento comunal, sistema inhumano y socialista, para sustituirla por el de la propiedad individual, cuando por la desamortización esa gran masa de pequeños propietarios, remedio y defensa contra el socialismo campesino.

La ley de Carreteras, que determina por el poder de las Cortes y no por el arbitrio de la administración, que ocasiona grandes abusos, las que con-

viene terminar desde luego con sujeción á principios de conveniencia y de justicia: tales son en esta materia los trabajos formulados por mi Gobierno y que habrán de ser asunto de los vuestros.

El porvenir de nuestra patria, cuya presente condición es natural objeto de nuestros desvelos, se cifra en la educación de la juventud; y la enseñanza es el pan del alma de las nuevas generaciones. Por eso se os presentará un proyecto de ley dirigido á facilitar y difundirla, dando formas ordenadas á la legislación que á impulso de las necesidades se ha creado desde la Revolución de Setiembre, estableciendo sobre bases firmes la enseñanza oficial, determinando su definitivo organismo y dando seguridad á la enseñanza libre; de suerte que, marcándose con firmeza sus derechos y sus funciones, se impida toda invasión y desaparezca todo motivo de conflicto.

Sres. Diputados y Senadores: larga es la obra á que sois llamados, y varia y prolija la materia que ha de ser asunto de vuestras resoluciones. Yo pido á Dios que me inspire el acierto que necesito para desempeñar mis altos deberes: El ilumine vuestra conciencia con el consejo de su infinita sabiduría, y haga fecundo vuestro trabajo en bienes y prosperidades para la patria.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### Circular núm. 66.

Por la Dirección general de Administración en el Ministerio de la Gobernación, se comunica á este Gobierno de provincia con fecha 12 del actual lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

Excmo. Sr.—Una de las muchas dificultades con que tropieza la recaudación de contribuciones directas, y de que se queja el Banco de España, á cuyo cargo corre este importante servicio de la Administración, es la morosidad que se advierte por parte de los Ayuntamientos á expedir certificaciones en que deben hacerse constar la situación, cabida, linderos y producto líquido de las líneas embargadas á los contribuyentes por débitos á la Hacienda, requisito exigido por el artículo 40 del Decreto de 25 de Agosto de 1871 y sin el que no pueden los comisionados ejercitar el apremio de tercer grado. Ante la imposibilidad de que las Administraciones económicas faciliten aquellas certificaciones por los vacíos que se notan en los amillaramientos de los pueblos, y en la necesidad de obviar aquellas dificultades, S. M. en vista del expediente instruido de conformidad y

con lo propuesto por la Dirección general de contribuciones, se ha servido disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se escite el celo de los municipios para que oyendo en su caso á las Juntas periciales espidan, bajo la responsabilidad de ambas corporaciones, las referidas certificaciones según previene el artículo 40 del citado Real Decreto de 25 de Agosto de 1871 y presten su eficaz apoyo á los agentes de la recaudación de las contribuciones directas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1872.—El Director general, J. Antonio Corcuera.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes tenga el más exacto cumplimiento cuanto se previene en la preinserta Real orden circular.

Palencia 16 de Setiembre de 1872.—El Gobernador interino, Federico Ordás Arecilla.

### Circular núm. 67.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Martínez Rodrigo, vecino de Medinaceli, Ayuntamiento de las Rozas, provincia de Santander, de profesión minero y de edad de cuarenta años, ha presentado á las dos de la tarde del día trece del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina Vitoria de mineral de cobre sito en término realengo de los pueblos de Vitoria y Cervera, Ayuntamientos de los mismos y al sitio que llaman las Praderas, lindante por todos vientos con terreno franco. Esta solicitud tiene la fecha de 13 de Setiembre ya citado; la designación que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en el mencionado sitio de las Praderas, desde cuyo punto se medirán, noventa metros al Este, al Sur trescientos, al Oeste cuatrocientos, y al Norte trescientos, ó lo que resulte hasta el punto de partida para formar el cuadro de las doce pertenencias.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término imperoable de sesenta días en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 13 de Setiembre de 1872.—Juan Francisco Lobos

# PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que a continuación se expresan, durante el mes de Julio último.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																							
	GRANOS.				CARNES.				CALDOS.				PAJA.											
	Cebada.		Centeno.		Carnero.		Vaca.		Aceite.		Vino.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.			
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.		
PUEBLOS	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Carnero.		Vaca.		Aceite.		Vino.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.	
	FANEGA.		ARROBA.		ARROBA.		LIBRA.		ARROBA.		ARROBA.		HECTÓLITRO.		HECTÓLITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.	
	10,00	4,50	12,00	10,00	13,00	2,50	13,00	0,42	0,60	0,50	18,02	8,10	9,01	1,04	0,78	1,03	0,16	0,80	0,92	0,81	1,31	0,04	0,04	
	10,40	5,00	12,50	10,50	13,50	3,00	14,00	0,41	0,78	0,50	18,02	9,01	13,51	1,04	0,78	1,33	0,19	0,62	0,81	0,89	1,31	0,04	0,04	
	9,80	4,00	11,00	9,00	12,00	2,50	13,00	0,37	0,78	0,48	16,22	7,21	8,56	0,95	0,78	1,80	0,30	0,99	0,81	1,44	1,69	0,09	0,07	
	12,50	6,50	13,00	11,00	14,00	3,00	14,00	0,37	1,00	0,50	22,52	11,71	17,12	0,87	0,91	1,51	0,40	0,81	0,81	0,81	2,17	0,02	0,02	
	7,75	3,75	10,00	8,00	13,00	3,00	13,00	0,29	0,25	0,25	13,96	6,75	7,75	0,87	0,69	1,31	0,19	0,42	0,83	0,63	1,00	0,02	0,02	
	9,53	4,25	10,00	8,00	13,75	4,50	10,00	0,46	1,00	0,25	17,89	7,76	7,76	0,87	0,52	1,09	0,28	0,62	0,83	1,00	2,17	0,02	0,02	
	10,00	5,00	10,50	7,25	16,50	4,00	8,50	0,37	1,00	0,50	18,02	9,01	11,71	0,91	0,62	1,31	0,25	0,53	0,81	0,81	2,17	0,04	0,03	
	69,18	33,60	63,50	41,75	118,33	28,50	77,75	1,92	2,98	2,28	1,97													
TOTALES.																								
Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		Precio medio provincial en la		
provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		provincia.		

LOCALIDADES.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Cervera.	12	50	92	52
Frechilla.	7	75	43	96
Cervera.	6	50	41	71
Frechilla.	3	75	9	75

Precio máximo. Trigo.  
Precio mínimo. Cebada.  
Precio máximo. Trigo.  
Precio mínimo. Cebada.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.**  
 Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 23 de Agosto de 1872.  
 Bajo la presidencia accidental del Sr. Puertas y con asistencia de los Sres. Blanco y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.  
 Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:  
 Convocar a los Sres. Diputados provinciales y Compromisarios a Junta general, para nombramiento de Sepadores, designando para la celebracion de aquella el Paraninfo del Instituto provincial.  
 Sometida de nuevo a votacion la peticion de D. Mariano Garcia Fernandez, vecino de Amusco, enalzada de un acuerdo de aquel Ayuntamiento que le denegó el derecho electoral, los Sres. Puertas y Polanco, votaron la confirmacion del acuerdo apelado y el Sr. Blanco, su revocacion. En su consecuencia, quedó acordada en esta segunda votacion la confirmacion del acuerdo del Ayuntamiento de Amusco, por el que se denegó el derecho electoral al apelante Garcia.  
 Igualmente se sometió a segunda votacion, la pretension de D. Mariano Monzon Alcalde, vecino de Amusco, enalzada de un acuerdo de aquel Ayuntamiento, que le denegó el derecho electoral. Los Sres. Puertas y Polanco, votaron la confirmacion del acuerdo apelado y el Sr. Blanco, su revocacion; acordándose en su consecuencia no haber lugar a lo solicitado por el apelante Sr. Monzon.  
 Y se levantó la sesion de que yo el Secretario interino certifico.  
 Manuel Sendino.  
 Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 30 de Agosto de 1872.  
 Bajo la presidencia del Señor Aldaca y con asistencia de los Sres. Polanco y Puertas, se lee y aprueba el acta de la anterior.  
 Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:  
 Prestar su aprobacion sin perjuicio a las cuentas municipales de Cubza, correspondientes al ejercicio de 1868 a 69, de 69 a 70 y 70 a 71.  
 Aprobar tambien sin perjuicio las cuentas municipales de Cubillas de Cerrato, correspondientes a los años de 1867 a 69, de 69 a 70 y 69 a 70.  
 Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Castiello de

Oniolo, correspondientes al ejercicio de 1869 á 70.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Palenzuela, correspondientes al año de 1862 y primer semestre de 1863.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Pedrosa de la Vega, correspondientes al año de 1866 á 67.

Aprobar igualmente sin perjuicio las cuentas municipales de Villamueva de la Cueva, correspondientes al año de 1866 á 67.

Decir al Ayuntamiento de Cervera, que en término de ocho días manifieste á esta Superioridad, bajo su más estrecha responsabilidad, el tiempo fijo y determinado que Don Ramon Barriuso, ha prestado sus servicios profesionales desde 1849, ya como Médico-Cirujano, ya como Médico titular, detallando las cantidades devengadas y satisfechas por ambos conceptos á citado Barriuso y justificando su pago por medio de correspondientes certificaciones de los libramientos extendidos al efecto, despues de lo cual se acordará lo procedente.

Remitir, para mejor resolver, al Ayuntamiento y Junta de Hérmedes, una instancia de varios vecinos en queja del repartimiento verificado para cubrir el déficit del presupuesto de 1871 á 72 y reclamar copia certificada de dicho repartimiento, que deberá remitirse en término de quinto día.

Remitir al Ayuntamiento de Palacios del Alcor, una instancia de D. Benito Martin, que solicita el pago de haberes correspondientes al tiempo que desempeñó la Secretaria del mismo, á fin de que informe sobre la misma.

Ordenar al Ayuntamiento de Villacider, el exacto cumplimiento de las amonestaciones que se le han dirigido para el pago del Profesor de Instrucción primaria, previniéndole que, de no verificarlo, incurrirá en el máximo de la multa que establece la ley municipal, exigiéndole las demás responsabilidades á que por su desobediencia hubiere lugar.

Ordenar al Ayuntamiento de Autillo que dentro del plazo de 20 días, satisfaga á D. Santiago Redondo Calonge las cantidades que le adeudan por su dotación como Médico-Cirujano titular, apercibiéndole que de no verificarlo pasará un comisionado que á su costa haga cumplir este servicio.

Ordenar al Alcalde de Fuentes de Nava, satisfaga las can-

tidades que se adeudan á D. Felipe Diez, D. Luis Garcia Poza, y Doña María Segoviano, profesores de Instrucción primaria, previniéndole que de no verificarlo en el improrrogable plazo de ocho días, se le exigirá el máximo de la multa que establece la vigente ley municipal, mandando también el tanto de culpa al Tribunal competente para que proceda á lo que haya lugar por su marcada desobediencia á los acuerdos de esta Corporación.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Juez del partido de la capital, en que participa haber acordado la prisión del Contador de fondos provinciales, prestando su conformidad á las disposiciones adoptadas por el Sr. Vicepresidente accidental para la seguridad de los efectos y documentos existentes en la Contaduría y mandando que por el Contador se designe persona que en su representación intervenga en la formación del oportuno inventario, á cuyo efecto se le reclamen las llaves del pupitre y estantes de la oficina de su cargo para el que S. E. nombró con carácter de interino á Don Manuel Sendino.

Conceder ingreso en la Casa de misericordia á D. Juan Garcia Santos, vecino de Prádanos, anciano, pobre é imposibilitado; conceder ingreso en la casa de Maternidad á Pedro Perez, natural de Nogal de las Huertas, pobre é imposibilitado; conceder á Manuel de Juana, vecino de Baltanás, una pensión de treinta reales mensuales, para atender á la lactancia de su hijo Zoilo, hasta que cumpla un año de edad y conceder la misma pensión y por igual término á Pedro de la Fuente Tarrero, vecino de Reinoso, para la lactancia de su hijo José.

A continuación se procedió á la subasta de las obras provinciales anunciada para este día, y previos los requisitos legales, fueron adjudicadas como más ventajosas licitadas, á D. Pedro Rey Brabo, las del camino de Saldaña á Sahagun; al mismo las del camino de Osorno á Saldaña; á Don José Agustín Zulaica, las del puente de Quintana, y á D. Pedro Odriozolo, las del puente de Torquemada.

Y se levantó la sesión de que yo el Secretario interino certifico.—Manuel Sendino.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 24 del mes próximo pasado lo siguiente.—Ilustrísimo Sr.—Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 19 del corriente lo que sigue.—Excelentísimo Sr.—El Excmo. señor Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Ciudad Real lo siguiente: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha enterado de la comunicación elevada por el Jefe económico de esa provincia al Ministerio de Hacienda consultando á si los empleados activos y pasivos se les ha de tener en cuenta como utilidades para los efectos del repartimiento municipal todo el haber que por sus respectivos sueldos se les asigna ó solo la cantidad que realmente cobran descontando lo que al Estado satisfacen por razón de descuento. En su vista y teniendo en cuenta la Real orden de 14 de Enero último del espresado Ministerio en la cual se consigna lo justo y conveniente que es que para los efectos del repartimiento vecinal á las clases que dependen del Estado se les considere como riqueza imponible la cantidad á que ascienden sus sueldos deduciendo de ellos el descuento que sufre por lo que satisfagan al Estado. Considerando que el artículo 131 de la ley municipal vigente establece en su regla primera que el espresado repartimiento tendrá por base las utilidades que tenga en el distrito cada uno de los contribuyentes. Considerando que consecuente con este principio dispone la base octava del propio artículo 131, que de la utilidad valuada á cada vecino ó hacendado se deduzca en todo caso el importe de la contribución directa que paguen al Estado. Considerando que el descuento que los empleados activos y pasivos satisfacen al Tesoro es, sin duda alguna una contribución directa sobre sus sueldos ó pensiones, S. M. ha tenido á bien resolver que al tomar los Ayuntamientos como base imponible para el repartimiento vecinal los sueldos de los empleados activos y pasivos, deberá rebajarse de su total importe la cantidad á que ascienda el tributo que con el nombre de descuento satisfagan al Estado.—De Real orden comu-

nicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.—Lo que traslado á V. S. para iguales fines.»

Cuya superior disposición se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados en esta medida.

Palencia 13 de Setiembre de 1872.  
Manuel de Arija.

#### DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos, se presentarán en la Casa de Misericordia de esta Ciudad, los días 23 y 24 del corriente, con el objeto de abonarlas el mes de Julio último, cuyo pago dará principio de 9 á una en los indicados días; rogando á los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas.

Palencia 17 de Setiembre de 1872.—Guillermo Astudillo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiera tomar en renta los pastos unidos de la dehesa y montes de Fuentes-carcel, Cotalbo, Pico-Rozan y la Corona, de la propiedad del Sr. Marqués de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Montoria y Soto de Cerrato, se servirá presentar en Palencia, en la casa del Administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, número 53, el Jueves tres de Octubre próximo á las 12 de su mañana, donde se rematarán en público, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa Administración, admitiéndose las proposiciones que se hagan hasta el día marcado.

núm. 38. 1-4.

#### INSTITUTO LIBRE

de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Carrion de los Condes.

Desde el día 1.<sup>o</sup> al 30 de Setiembre, estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso de 1872 á 1873.

En el mismo mes se admitirán las solicitudes para los que deseen ingresar como alumnos internos. Instalado dicho Establecimiento en el edificio que fué de P. P. Jesuitas, está dotado de un local inmejorable y del material de enseñanza que aquellos poseían. Los que deseen mas pormenores, dirijanse al Director del Colegio de internos Don Cristóbal Campos, quien remitirá gratis reglamentos, circulares y cuantas noticias convengan.

núm. 27. 6-10.

Imprenta de Peralta y Menendez.